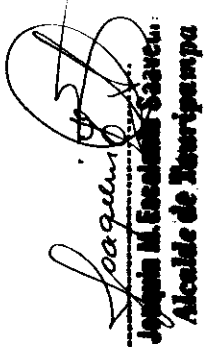




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAURIPAMPA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 09997336 y de la otra parte el Alcalde Distrital de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIPAMPA** con RUC. N° 20218921141 representado por su Alcalde **Sr. JOAQUIN MARCIAL ESCALANTE SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 15431960, con domicilio en la Plaza de armas de S/N Tauripampa, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:


Joaquin M. Escalante Saavedra
Alcalde de Tauripampa

YAUYES

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

"**GOBIERNO REGIONAL**".- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

"**LAS MUNICIPALIDADES**".- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

N° 11-2007-GR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima
Resolución Ejecutiva Regional N° que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
Constitución Política del Peru
Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Ley N° 29035 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007
Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Resolución Directoral N° 009 -2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Acuerdo de Consejo N° 11 – 2007 – CR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima
Resolución Ejecutiva Regional N° 663 – 2006 – PRES, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
Resolución Ejecutiva Regional N° 216 – 2007 - PRES que aprobó la incorporación del Saldo de Balance 2006 en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2007-PRES que aprueba la desagregación del Crédito Suplementario autorizado mediante la Ley N° 29035
Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

Mediante Ley N° 29035 que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público – Distribución del Gasto para Proyectos de Electrificación Rural se incluye el Proyecto: “Electrificación rural Tauripampa”, con una asignación presupuestal de S/.500,532.00, el mismo que en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se encuentra viable con Código SNIP 40741, con un Costo de Inversión de S/. 500,532.00.

Por Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2007-PRES, del 28 de Agosto del 2007, el Gobierno Regional de Lima aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “Electrificación rural Tauripampa”, con presupuesto referencial de S/. 514,274.74 Nuevos Soles.

Mediante Oficio N° 035-2007/MDT-YAUYOS, La Municipalidad Distrital de Tauripampa, manifiesta su interés en el cofinanciamiento y ejecución del proyecto: “Electrificación Rural de Tauripampa”, indicando disponer de los materiales necesarios para la culminación del Proyecto.

CLAÚSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el cofinanciamiento y ejecución por parte de **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** de la obra: “Electrificación rural Tauripampa” cuyo presupuesto base asciende a **S/. S/. 514,274.74 Nuevos Soles.**

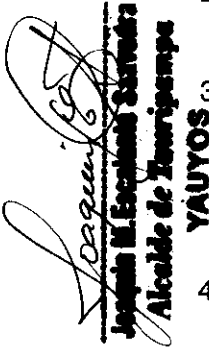


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

1. Aprobar el Expediente Técnico de la obra "Electrificación rural Tauripampa".
2. Ejecutar la obra "Electrificación rural Tauripampa" de acuerdo al Expediente Técnico.
3. Asignar los Fondos para la ejecución de la Obra en mención hasta por la suma de S/. 419,275.35 (Cuatrocientos diecinueve Mil Doscientos setenta y cinco y 35/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Cronograma de Ejecución valorizado del Expediente Técnico aprobado y a los Calendarios de Compromisos que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Efectuar las acciones, técnicas, administrativas y financieras necesarias en el marco del presente Convenio y de las normas legales y técnicas vigentes.
5. Efectuar, con cargo al presupuesto de la Obra, los procesos de selección que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado
6. Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la obra y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.


José María Escobedo Sotomayor
Alcalde de Tauripampa
YAUYOS



LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

1. Financiar el saldo restante del costo de la obra materia del convenio, hasta por la suma de S/.94,999.39 Nuevos Soles, en materiales según el listado con valor referencial que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Convenio.
2. Brindar las facilidades necesarias al Residente e Inspector de la Obra designado por el "GOBIERNO REGIONAL" con la finalidad de cumplir con la meta del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA MUNICIPALIDAD

"EL GOBIERNO REGIONAL" designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio a la Gerencia Regional de Infraestructura y Energía del Área de...



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Asimismo “LA MUNICIPALIDAD” designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio al alcalde de Tauripampa.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá por el plazo que demande la ejecución de la obra materia del presente convenio, contados a partir de la entrega de terreno de parte de la Municipalidad y los materiales que se detallan en el anexo N° 01.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huacho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Por el presente documento LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

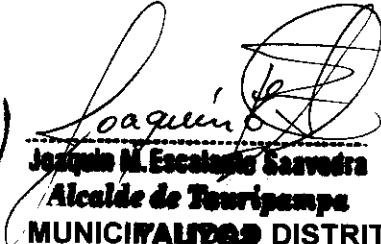
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima a los 29 días del mes de Agosto del año 2007.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA




Joaquín M. Escalante Sarvedra
Alcalde de Tauripampa

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE TAURIPAMPA**